Envigado, 13 de febrero de 2025

Señores
CLUB DE CHALANERIA Y EQUINOTERAPIA LA BONANZA S.A.S.
SANCHEZ GUZMAN MARIA FERNANDA
Gerente
Representante Legal

Referencia: Aceptación de la oferta

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROMOVER LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DE LA EQUITACIÓN Y LA EQUINOTERAPIA, FOMENTANDO EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SUS FAMILIAS.**
PRESUPUESTO OFICIAL	Para esta contratación se cuenta con la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), IVA INCLUIDO**[1], Respaldado en el CDP Nº **20250575**, amparado en el rubro presupuestal 2320202009000000004599023929120023300001002041 1, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada en los términos dispuestos para dicha contratación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía y por lo tanto deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

[1] Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.

Número del contrato:	**ENV-23-32-0970-25**
Fecha de Aceptación de la Oferta:	**13 de marzo de 2025**
Contratista:	**CLUB DE CHALANERIA Y EQUINOTERAPIA LA BONANZA S.A.S.**
Identificación:	**NIT 900.613.344-4**
Teléfono/ Celular	**3164377137**
Dirección:	**Calle 36 D Sur KM 1.5 Loma del Escobero -Envigado**
Correo:	**Infolabonanza@gmail.com**
CDP:	**20252575**
VALOR ANTES DE IVA:	**$ 25.000.000**
IVA:	**$ IVA INCLUIDO**
VALOR TOTAL DE CONTRATO:	**$ 25.000.000 IVA INCLUIDO**

Forma de Pago: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada en **UNA (1) cuota**, con la presentación de una cuenta de cobro al finalizar el contrato, según los servicios efectivamente prestados y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 del 09 de Enero de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025.

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario** a partir de la fecha de inicio establecida en el portal del SECOP II y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

SUPERVISIÓN: Designar como supervisor del contrato a **SANDRA MILENA MARTINEZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.866.335, correo electrónico: Sandra.martinez@envigado.gov.co adscrito(a) a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Para la ejecución del contrato, usted deberá cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden, según lo establecido en la invitación pública.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA[2]

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató

[2] Ajustar según el objeto contractual y eliminar las que no correspondan

h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
p. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

Obligaciones Específicas:

1. El contratista prestará sus servicios en la enseñanza de la equitación (chalaneria), equinoterapia o estimulación temprana para los servidores públicos y sus familias que se inscriban en el programa, hasta agotar el presupuesto del presente contrato (se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 28 años o con discapacidad mayores, que dependan económicamente del servidor y que este registrado en su historia laboral o sistema de información con el que cuente la entidad).
2. El contratista deberá garantizar que el programa de equitación (chalaneria), equinoterapia o estimulación temprana, tenga una duración de ocho (8) clases durante el contrato, cada clase tendrá una duración de sesenta (60) minutos, es decir de una hora, la cual será dividida en dos momentos:

- **Reconocimiento y acercamiento al caballo:**
  - Aprendizaje sobre el cuidado: reconocimiento del estado de ánimo, colores, datos y anatomía y reproducción del caballo, con el fin de permitir el acercamiento al animal.
  - Acicalar el caballo: cepillar, rasquetear, limpiar cascos, generando un vínculo y cercanía con el animal.
- **Monta y dominio del caballo:**
  Permitirá aprender técnicas básicas del dominio del caballo, indicarán pasos y una correcta postura en el equino, permitiendo un espacio de nuevas experiencias, donde los participantes vencerán miedos y asumirán retos diferentes.

3. El Contratista deberá realizar la inscripción al curso con las personas que se encuentre en el listado que le suministrará la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Municipio de Envigado.
4. El contratista deberá cumplir con los horarios de las clases establecidos para el programa.
5. El contratista deberá garantizar los aspectos logísticos y asumirá y corregirá cualquier falla técnica en la prestación del servicio, además deberá contar con una sede que cumpla con la infraestructura técnica y segura para el manejo del programa, y deberá reportar al supervisor cualquier anomalía que se presenten para el buen desempeño de la actividad
6. El contratista deberá enviar un reporte mensual de los servidores públicos y/o familiar que programe la clase y no asista.
7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato cualquier cambio en las programaciones.
8. El contratista deberá garantizar que el personal que intervenga en el presente contrato cuente con la idoneidad, capacidad y calidades necesarias para el buen desempeño de su actividad.
9. El contratista deberá asistir a las reuniones acordadas con el supervisor del contrato y presentar toda la documentación que sea requerida por el supervisor para llevar el control sobre la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá designar un enlace, el cual se entenderá con la supervisión del contrato para todos los temas administrativos de gestión, entre otros requeridos para la adecuada ejecución del proceso.
11. El contratista deberá entregar un informe de ejecución cuando haya ejecutado el 50% del contrato y un informe final a su terminación, que detalle el desarrollo del programa, anexando las respectivas evidencias, por ejemplo: fotografías, listas de asistencia, encuestas de satisfacción, entre otros, en físico y en digital, según sea el caso, que acrediten la asistencia de los servidores públicos y sus familias.
12. El contratista debe garantizar una ceremonia de graduación con entrega de diplomas para los servidores y sus familias.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
14. Dar cumplimiento con el personal requerido en los ESTUDIOS PREVIOS como requisito de ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

1. La Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Municipio de Envigado suministrará al contratista el listado de las personas que participarán en el programa.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
3. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
4. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
6. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.

7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
9. Recibir a satisfacción los bienes o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
10. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
11. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
12. Seguir los procedimientos y trámites en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones del contratista**.**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Se entiende anexos a este contrato las fichas técnicas publicada con la invitación.

GARANTÍAS

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Municipio de Envigado, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato[3].

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

[3] Ajustar según necesidad del proceso y eliminar las que no correspondan.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:
El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

IMPUESTOS, RETENCIONES Y VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

En la presente contratación el contratista deberá asumir los siguientes impuestos, Estampillas Y tasas:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Los elementos esenciales del Impuesto de Industria y Comercio de acuerdo con el Acuerdo Municipal número 046 de 2024, son: ."ARTÍCULO 38. HECHO GENERADOR. 'El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, Presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC). **ARTÍCULO 40. SUJETO PASIVO**. Son sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y demás entes o figuras contractuales sin personería jurídica. **ARTÍCULO 70. CAUSACIÓN DE LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN.** La retención y autorretención se causará y deberá ser practicada por el agente de retención únicamente en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. Lo dispuesto en este artículo aplica para todos los agentes de retención del impuesto, incluyendo las entidades públicas.
  Es menester señalar, que los contribuyentes que vayan a suscribir un contrato y/o convenio con la administración central del **Municipio de Envigado, y sus entidades descentralizadas,** deben pagar el Impuesto de Industria y Comercio cuando se cumpla el hecho generador del mismo, **mediante retención, en el momento que haya un pago abono en cuenta, lo que ocurra primero. Esta disposición, conforme al nuevo Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.**
  ARTÍCULO 46. CÓDIGOS DE ACTIVIDAD Y TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las actividades, códigos y tarifas del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Envigado, se determinarán dependiendo si el contribuyente pertenece o no al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) establecido por la Ley 2010 de 2019 o la norma que lo modifique, según se dispone a continuación:

1. CONTRIBUYENTES QUE **NO INTEGRAN** EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE):

CODIGO CIIU	DESCRIPCIÓN	TARIFA x 1000
8692	Actividades de apoyo terapéutico	7
8552	Enseñanza deportiva y recreativa	7

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado). Capítulo XVI, ARTÍCULO 184 AUTORIZACIÓN LEGAL. La estampilla pro cultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Artículo 186 ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA:
  3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
  5. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros
  6. TARIFA. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%).
  ARTÍCULO 191. EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos: **1. <u>Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.</u>**
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado)., Capítulo XVI, ARTÍCULO 192 AUTORIZACIÓN LEGAL: La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. ARTÍCULO 194. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**:**
  3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas
  5. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
  6. TARIFA. La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor que se aplicará sobre la base gravable será del dos por ciento (2%).
  ARTÍCULO 195. RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Los responsables del recaudo de la Estampilla y el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención correspondiente del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado), Capítulo XVII, ARTÍCULO 200 **AUTORIZACIÓN LEGAL:** La estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. ARTÍCULO 202. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE):
  3. HECHO GENERADOR.: Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
  5. BASE GRAVABLE**.** La base gravable la constituye el valor de los contratos, convenios suscritos y sus adiciones, sin incluir el IVA, ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
  6. TARIFA. Las tarifas de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
La suscripción de contratos, convenios y sus adiciones.	**0.4%**

ARTÍCULO 203. RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE). Los responsables del recaudo de la Estampilla y el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención correspondiente del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado)., Capítulo II, ARTÍCULO 178 numeral 3° HECHO GENERADOR:
  3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.
  Numeral 6°. Artículo 178 TARIFA: Las tarifas de la tasa pro deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
Las demás que encuadren dentro del hecho generador y no estén gravadas con tarifa 0%	**0.3%**

ARTÍCULO 180. RETENCIÓN DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Los responsables del recaudo de la Tasa y el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención correspondiente del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.

MULTAS, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA, CADUCIDAD E INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Para esta contratación le son aplicables todo lo manifestado por el Aviso de Invitación en lo que tiene que ver con lo referido en el presente ítem.

Nota: la fecha de inicio se establecerá en el SECOP II una vez cumpla con los requisitos de legalización se dará inicio a la ejecución material del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta, en todo caso, el plazo a estipular sin que sobrepase la vigencia fiscal.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)

LINA MARÍA OROZCO MUÑOZ
Secretaria De Talento Humano Y Desarrollo Organizacional

Proyectado por: Harry A. Gómez Nieto
CT- Abogado
Dirección de Compras-Secretaría General